

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 08 de Marzo del 2019

RESOLUCION JEFATURAL N° 000091-2019-JN/ONPE

VISTOS: La solicitud de fecha 04 de marzo de 2019, inserta en el Informe N° 000086-2019-GAJ de la misma fecha, suscrito por el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000061-2019-GCPH/ONPE, de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; el Informe N° 000057-2019-GG/ONPE, de la Gerencia General; y el Informe N° 000096-2019-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Informe señalado en vistos, el servidor JOSÉ MANUEL COLOMA MARQUINA, Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia General lo siguiente: 1) adelanto de vacaciones del 11 al 14 de marzo 2019 (04 días), en mérito a lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1405, norma que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el Sector Público, concordante con el Artículo 10 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM; y 2) permiso sin goce de remuneración para el día 15 de marzo 2019 (01 día), en mérito a lo establecido en los artículos 32 y 36 del Reglamento Interno de Trabajo de la ONPE (RIT de la ONPE);

En relación al pedido de adelanto de vacaciones y al procedimiento para el fraccionamiento del descanso vacacional, los artículos 9 y 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, "Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar", aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, publicado el 05 de febrero del presente año; precisan lo siguiente:

*"(...) Artículo 9.- Procedimiento para el fraccionamiento del descanso vacacional
El fraccionamiento del goce vacacional por periodos inferiores a siete (7) días calendario es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado el fraccionamiento del descanso vacacional. La solicitud deberá contar con opinión favorable del jefe inmediato (...).*

*Artículo 10.- Adelanto del descanso vacacional
El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y record vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. (...);*

Al respecto, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, a través del Informe de vistos, remite el Informe suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través del cual concluye que, resultaría procedente lo solicitado por el servidor Jose Manuel Coloma Marquina, mencionando que ello requiere la conformidad expresa de su jefe inmediato;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: **LNKMUNI**



De otro lado, en relación al pedido de permiso sin goce de haber, el artículo 32° del Reglamento Interno de Trabajo de la ONPE, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE, señala lo siguiente:

“Artículo 32:

El permiso es la autorización escrita que se extiende al trabajador para ausentarse del centro de trabajo por un periodo no mayor de tres (03) días hábiles. Dicha autorización deberá otorgarla al Gerente, en ausencia de este, por un representante de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano”.

Al respecto, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, a través del Informe de vistos, traslada a la Gerencia General, el Informe N° 000377-2019-SGRH-GCPH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cual precisa que el permiso solicitado por el servidor José Manuel Coloma Marquina por el día 15 de marzo de 2019, se entiende como uno de los tipos señalado en el inciso a.1 del artículo 36° del RIT de la ONPE, y concluye que resultaría procedente lo solicitado por el citado servidor, condicionando su aprobación a contar con la conformidad expresa de su jefe inmediato;

Por otro lado, a través del Informe N° 000057-2019-GG/ONPE, el Gerente General (e), en su condición de jefe inmediato del Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, expresa su conformidad sobre lo solicitado, así como respecto del encargo de dicho despacho al señor FERNANDO RAFAEL VELEZMORO PINTO, Secretario General de la ONPE, durante la ausencia de su titular;

Es oportuno indicar que, conforme a lo previsto en el artículo 57 del RIT de la ONPE: *“Mediante el encargo se designa a un trabajador el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la Institución. [...]”*. Adicionalmente, en el mismo artículo se dispone que: *“El encargo deberá ser aprobado por Resolución Jefatural cuando se trate de cargos con nivel gerencial [...]”*;

Asimismo, el artículo antes citado, establece que el encargo puede ser de dos clases: i) de Puesto; y, ii) de Funciones. En esa línea, señala que se trata de un encargo de Funciones cuando un trabajador desempeña las funciones del titular ausente, por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios.

En ese sentido, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, los órganos competentes han otorgado su conformidad y aprobación a lo solicitado por el servidor JOSÉ MANUEL COLOMA MARQUINA; corresponde emitir la Resolución Jefatural, a través de la cual se encargue las funciones asignadas al titular de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mientras dure su ausencia;

En uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 57 del Reglamento Interno de Trabajo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE y su modificatoria; y de los literales s) y v) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, la Gerencia General y de las Gerencias de Asesoría Jurídica y Corporativa de Potencial Humano;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Encargar al señor FERNANDO RAFAEL VELEZMORO PINTO, Secretario General de la ONPE, con retención de su cargo, las funciones correspondientes al titular de la Gerencia de Asesoría Jurídica, durante el periodo comprendido del 11 al 15 de marzo de 2019.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, así como del servidor que asumirá el encargo de funciones dispuesto en el artículo precedente, el contenido de la presente Resolución para los fines respectivos.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el portal de Transparencia de la Entidad, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

MCG/jcm/ecz

